



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00006052

Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2650 de 31 de octubre de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía PUNTONET S.A. como emisor nacional del sector no financiero bajo el número 2016.Q.01.001919; y, aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'000.000,00), amparada con garantía general, inscrita bajo el número 2016.Q.02.001920 con fecha 15 de noviembre de 2016;

QUE, la compañía PUNTONET S.A., a través de su Gerente General señora Katherin Lorena Miño Sánchez, solicita las cancelaciones de las inscripciones de su representada como emisor y de la emisión de obligaciones de largo plazo anteriormente citada, del Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los numerales 1 y 3, del Art. 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen que la cancelación de la inscripción del Catastro Público del Mercado de Valores, de un participante o un valor podrá ser voluntaria, cuando lo solicitare;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2018.0325 de 29 de junio de 2018 y Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2018-0193-M de 03 de julio de 2018, determinan que la emisión aprobada mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2650 de 31 de octubre de 2016 ha sido redimida en su totalidad; cabe indicar que el Informe antes citado en el acápite de conclusiones manifiesta: "9. El presente informe deberá ser remitido a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, para que de considerarlo pertinente, proceda con la cancelación de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores al Emisor y a la emisión analizada en el presente informe", por lo que recomienda se proceda con las correspondientes cancelaciones;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.269 de 13 de julio de 2018, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con las cancelaciones de la compañía PUNTONET S.A. como emisor nacional del sector no financiero; y, la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía PUNTONET S.A. en mención por un monto de hasta TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'000.000,00) del Catastro Público del Mercado de Valores;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, las inscripciones de la compañía PUNTONET S.A. como emisor nacional del sector no financiero; y, la emisión de obligaciones de largo plazo emitido por la compañía PUNTONET S.A., por un monto de hasta TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'000.000,00), referidas en el primer considerando de la presente Resolución.

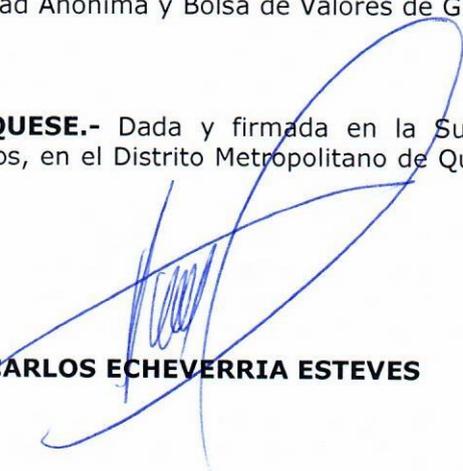
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PUNTONET S.A., con la presente Resolución.

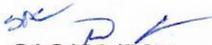
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía PUNTONET S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, debiendo comunicar este particular a la Subdirección de Autorización y Registro, para proceder con la presente cancelación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **13 de julio de 2018.**


ING. CARLOS ECHEVERRIA ESTEVES


SAC/CA/FCV